

**CARTA CIRCULAR SIB:  
CC/003/16**

**A las : Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria.**

**Asunto : Cumplimiento del Decreto Presidencial No. 157-16 de fecha cinco (05) de mayo de 2016.**

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria deberán dar fiel cumplimiento al Decreto Presidencial No. 157-16 emitido en fecha cinco (05) de mayo de 2016, mediante el cual se declara no laborable, en todo el territorio nacional, desde el día sábado catorce (14) de mayo del año 2016, a partir de las 12:00 del mediodía, hasta las 6:00 a.m. del lunes dieciséis (16) de mayo del año 2016.
2. Las Entidades de Intermediación Financiera deberán asegurar la disponibilidad de los servicios financieros a través de las plataformas de banca electrónica, banca móvil o sistemas de voz interactivos (IVR por sus siglas en inglés), según sea el caso; así como el acceso a consultas, depósitos (cuando aplique) y retiros de efectivo en los cajeros automáticos, a nivel nacional.
3. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución [www.sib.gob.do](http://www.sib.gob.do), de conformidad con lo establecido en el literal h), del Artículo 4 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 emitida por este Organismo en fecha 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

**Luis Armando Asunción Álvarez**  
Superintendente

LAAA/JGMA/MCH/og  
Departamento de Normas